



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00099-2025-PRODUCE/DGSFS-PA

23/05/2025

VISTOS: El Oficio N° 0850-2025-IMARPE/PE, el Memorando N° 000001764-2025-PRODUCE/DSF-PA y el Informe N° 00000007-2025-PRODUCE/DSF-PA-mhuachua, ambos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, y le corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, asimismo, mediante el artículo 9 de la citada Ley, se establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE, señala que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios;

Que, a través del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, se delega en el Director General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, la facultad de establecer suspensiones temporales de las actividades extractivas en una zona determinada y su aplicación a las embarcaciones artesanales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QOASVKZ1

y/o de menor escala y/o de mayor escala, por haber sobrepasado los límites de tolerancia establecidos de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, y/o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo; lo cual se efectúa mediante resolución directoral, previo informe del Instituto del Mar del Perú (IMARPE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE, se autoriza el inicio de la Primera Temporada de Pesca 2025 del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), con destino al consumo humano indirecto, en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'S, a partir de las 00:00 horas del día 22 de abril de 2025; estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Norte-Centro (LMTCP Norte-Centro) en 3'000,000 (tres millones) de toneladas;

Que, en el numeral 7.4 del artículo 7 de la citada Resolución Ministerial, establece que, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, mediante Resolución Directoral, suspende y/o cierra zonas de pesca, o concluye las actividades extractivas a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, por alta incidencia de juveniles o enmallamiento, previa recomendación del IMARPE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00092-2025-PRODUCE/DGSFS-PA, se dispone la suspensión de las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el marco de la Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE, por el plazo de diez (10) días calendario, a partir de las 23:00 horas del 17 de mayo de 2025 hasta las 23:00 horas del 27 de mayo de 2025, en la siguiente área: i) De 05°00'S – 15°22'S, dentro de las 10 millas náuticas (mn):

Que, el IMARPE, mediante Oficio N° 0850-2025-IMARPE/PE, remite el "Informe de avance de la primera temporada pesca de anchoveta (*Engraulis ringens*) 2025 en la región norte-centro del mar peruano, 22 de abril al 21 de mayo de 2025", el cual concluye que: i) El desembarque de anchoveta durante la primera temporada en la región Norte – Centro, al 21 de mayo, alcanzó un total de 1'572 038 toneladas (t) que corresponde al 52,4% del LMTCP establecido para la temporada; ii) Las tallas de la anchoveta observada al 21 de mayo fluctuaron entre los 8,0 cm y 16,5 cm de longitud total (LT), con moda principal en 12,0 cm LT y presencia de juveniles fue 32,4% en número y 21,4% en peso; iii) Al 21 de mayo se reportaron alta incidencia de juveniles y eventos de enmallamiento de anchoveta, principalmente en la zona costera dentro de las 15 mn; y iv) El cierre de áreas para salvaguardar la fracción juvenil, fue beneficioso porque las capturas de juveniles disminuyeron notablemente; por lo cual, recomienda mantener el cierre de las actividades extractivas de anchoveta, por un periodo de siete (7) días en la zona comprendida entre Paita y Punta San Juan hasta las 15 millas náuticas; para salvaguardar la fracción juvenil y evitar los eventos de enmallamiento,

Que, atendiendo a la información remitida y recomendaciones efectuadas por el ente rector científico, y conforme a lo recomendado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización, corresponde emitir la respectiva Resolución Directoral de adopción de medidas de conservación necesarias del recurso anchoveta;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QOASVKZ1

Supremo N° 002-2017-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el marco de la Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE, por el plazo de siete (7) días calendario, **a partir de las 00:00 horas del 24 de mayo de 2025, hasta las 23:59 horas del 30 de mayo de 2025**, en la siguiente área:

- De 05°00'S – 15°22'S, dentro de las 15 millas náuticas (mn).

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, desde las 00:00 del 24 de mayo de 2025, la suspensión de las actividades extractivas señaladas en la Resolución Directoral N° 00092-2025-PRODUCE/DGSFS-PA.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <https://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL HUGO COLLACHAGUA PEREZ
Director General
Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: QOASVKZ1